

## **RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 262 / 03**

Sucre, 22 de Septiembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio de FANCESA ha hecho conocer al Ejecutivo y Concejo Municipal su propuesta de fusión empresarial por absorción entre la Fabrica Nacional de Cemento Sucre S.A. (FANCESA) y la Sociedad Boliviana del Cemento (SOBOCE) fundamentándose en un estudio técnico encargado a Price Waterhouse Coopers, firma que identificó entre otras posibilidades estratégicas a la fusión como la mas adecuada y con mayores sinergias de todas ellas.

Que el Gobierno Municipal de Sucre con 33,33%, SOBOCE con 33,34%, la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca con 33,33% son los tres socios propietarios de FANCESA.

Que la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca tiene firmado un convenio de administración con SOBOCE por el cual le ha otorgado mediante poder notarial amplio a SOBOCE la potestad para tomar decisiones de política empresarial de FANCESA.

Que la mencionada fusión implica una nueva distribución de la participación de los diferentes socios accionistas en una empresa de patrimonio conjunto cuyo valor sería mayor al actual de FANCESA, disminuyendo la participación del Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca a 12,73% de acciones cada uno en la posible empresa fusionada; resultando la participación de CIMSA con 45,87%, CDC con 26,85% y los socios minoritarios de SOBOCE con 1,82% respecto de la nueva conformación accionaria.

Que el estudio realizado por la consultora, ha identificado sinergias de la posible fusión entre estas dos industrias del cemento en busca de fortalecer su posición competitiva en el ámbito nacional y frente a posibles incursiones de nuevos competidores extranjeros al mercado boliviano.

Que los pasivos de SOBOCE alcanzan una relación con respecto a su patrimonio de 1.77, mientras que los de FANCESA alcanzan a 0.43.

Que el Gobierno Municipal ha encarado el tratamiento del tema conformando una Comisión Mixta entre H. Concejales y funcionarios del Ejecutivo Municipal, los mismos que han trabajado reunidos en tres sesiones para establecer cual debe ser la posición del Gobierno Municipal ante la estrategia de crecimiento empresarial planteada por FANCESA.

Que existen potenciales riesgos y amenazas en los mercados donde FANCESA actualmente participa, y que es de responsabilidad de los propietarios prever anticipadamente los posibles cambios en el entorno y la competencia, identificar alternativas y diseñar estrategias que permitan mantener la sostenibilidad, competitividad y rentabilidad de la principal industria del municipio de Sucre.

Que el comportamiento del mercado interno y de los vecinos países, muestra que el consumo de cemento en comparación con la capacidad instalada para la producción es de un poco mas del 50%, y que este hecho significa que las industrias mas eficientes y competitivas de mayor escala pueden buscar oportunidades para expandir sus mercados mas allá de sus fronteras y principalmente hacia mercados emergentes, ingresando a los mercados donde la industria es débil y menos desarrollada como el boliviano.

Que por la importancia de la decisión, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la consultora deben ser analizadas y validadas con estudios realizados por un tercero que responda al interés municipal y universitario, y que cumpla con las condiciones de conocimiento de la Industria Cementera Nacional y Latinoamericana, experiencia y capacidad técnica probadas para recomendar además nuevas alternativas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Rechazar la propuesta de fusión empresarial presentada por SOBOCE, al Copropietario Alcaldía en la Fábrica Nacional de Cemento Sucre S. A. FANCESA.

**Art. 2°** Existiendo un proceso legal iniciado por el Gobierno Municipal en contra de las Copropietarias de FANCESA (Universidad – SOBOCE), pidiendo la nulidad del Convenio suscrito el 2 de Diciembre de 1999, referido a la Administración de FANCESA, no podrá tomarse decisión de fusión empresarial mientras no se haya concluido el proceso y dejado sin efecto dicho convenio. La Universidad deberá expresar su verdadera voluntad político institucional de anular legalmente dicho convenio, asumiendo la defensa que corresponde y facilitando se cumpla con el proceso instaurado en el Juzgado Primero de Partido en lo Civil y Comercial.

**Art. 3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**